

**Xalapa de Enríquez, Veracruz, a trece de septiembre de dos mil diecisiete.**

Vista la certificación del plazo para el cumplimiento del fallo dictado en el expediente al rubro citado de la secretaria de acuerdos de este instituto, las constancias recibidas en este órgano garante el veintiuno de julio del año en curso, así como el estado procesal del expediente en que se actúa del que se desprende lo siguiente:

- I. El once de julio de dos mil diecisiete, este Órgano dictó resolución de las medidas de apremio en el expediente al rubro citado, en el que se declaró incumplida la resolución de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis y se apercibió al Titular de la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado, para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de dicha resolución, cumpliera con lo ordenado, y que de no hacerlo se haría acreedor a una multa, que podría establecerse en un monto de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general diario vigente en el Estado.
- II. El plazo anteriormente señalado concedido para el cumplimiento del fallo citado, transcurrió del catorce de julio al diecisiete de agosto del presente año.
- III. En cumplimiento a la resolución de medidas de apremio de once de julio del año en curso, el sujeto obligado compareció el veintiuno siguiente, remitiendo diversa información.

Con fundamento en los artículos 75, párrafo 1, fracciones III, IV, VIII, IX, y 78, párrafo 1, fracciones I y II de la Ley número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 82, fracción XXV, 103, fracción XXIV, transitorio octavo de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 27 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información; 4,16, 23, 24, 33, fracción I, 43 y 50 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, el Pleno de este instituto, el Pleno de este instituto,  
**ACUERDA:**

- I. Agréguese al expediente las constancias de cuenta para que surtan los efectos legales procedentes.
- II. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada a la parte recurrente la información que el sujeto obligado remitió el veintiuno de julio del presente año y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, **digitalícese** la documental de cuenta, a efecto de que sea remitida en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo, para que se imponga de su contenido.

## EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/955/2016/III

III. El Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, cumple de manera parcial con la resolución del Instituto dictada dentro del expediente principal y la pronunciada en el expediente para la imposición de medidas de apremio, por lo siguiente:

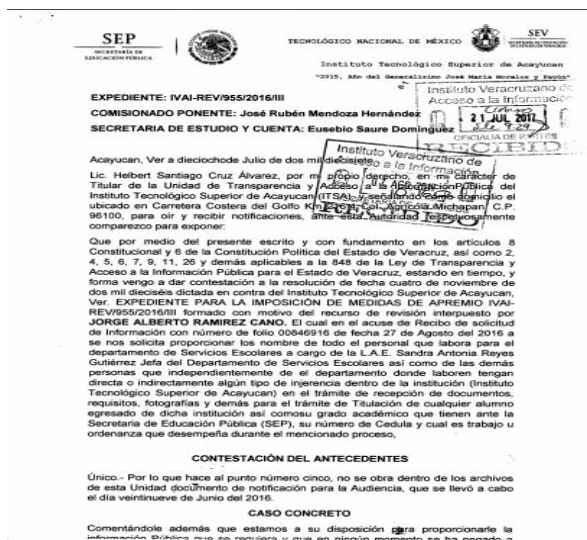
a) Por cuanto hace a lo ordenado en la resolución consistente en:

“ ...

a) Los nombres de todo el personal que labora para el departamento de Servicios Escolares a cargo de la L.A.E. Sandra Antonia Reyes Gutiérrez Jefa del Departamento de Servicios Escolares así como de las demás personas que independientemente del departamento donde laboren tengan directa o indirectamente algún tipo injerencia dentro de la institución (Instituto Tecnológico Superior de Acayucan) en el trámite de recepción de documentos, requisitos, fotografías y demás para el trámite de Titulación de cualquier alumno egresado de dicha institución así como su grado académico ante la Secretaría de Educación Pública (SEP), su número de Cedula en aquellos casos de servidores públicos que cuenten con la misma; y cuál es el trabajo u ordenanza que desempeña durante el mencionado proceso

....”

En cumplimiento a lo anterior, el sujeto obligado remitió el oficio número R.H./ITSA/075/2017, suscrito por el departamento de Recursos Humanos, del cual se desprende lo siguiente:



SEP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA | INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO | SEV SECRETARÍA DE SERVICIOS ESCOLARES

Instituto Tecnológico Superior de Acayucan  
"2015, Año del Desempeño José María Morelos y Pavón"

**EXPEDIENTE: IVAI-REV/955/2016/III**  
**COMISIONADO PONENTE: José Rubén Mendoza Hernández**  
**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Eusebio Saure Domínguez**

21 JUL 2017  
SECRETARÍA DE SERVICIOS ESCOLARES

Acayucan, Ver a dieciocho de Julio de dos mil dieciséis, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Tecnológico Superior de Acayucan (ITSA), con domicilio en Carretera Costera del Golfo Km. 10.5, C.P. 98100, para oír y recibir notificaciones, ante esta Unidad de Transparencia comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 8 Constitucional y 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, así como 2, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 29 y demás aplicables a la 644 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, estando en tiempo, y forma vengo a dar contestación a la resolución de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis dictada en contra del Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, Ver. EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/955/2016/III formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por JORGE ALBERTO RAMÍREZ CANO. El cual en el acuse de Recibo de solicitud de Información con número de folio 0046916 de fecha 27 de Agosto del 2016 a se nos solicita proporcionar los nombres de todo el personal que labora para el departamento de Servicios Escolares a cargo de la L.A.E. Sandra Antonia Reyes Gutiérrez Jefa del Departamento de Servicios Escolares así como de las demás personas que independientemente de el departamento donde laboren tengan directa o indirectamente algún tipo de injerencia dentro de la institución (Instituto Tecnológico Superior de Acayucan) en el trámite de recepción de documentos, requisitos, fotografías y demás para el trámite de Titulación de cualquier alumno egresado de dicha institución así como su grado académico que tienen ante la Secretaría de Educación Pública (SEP), su número de Cedula y cual es trabajo u ordenanza que desempeña durante el mencionado proceso,

**CONTESTACIÓN DEL ANTECEDENTES**

Único.- Por lo que hace al punto número cinco, no se obra dentro de los archivos de esta Unidad (domicilio de notificación para la Audiencia, que se llevó a cabo el día veintinueve de Junio del 2016.

**CASO CONCRETO**

Comentándole además que estamos a su disposición para proporcionarle la información solicitada pero no obstante a que en relación con el caso se ha iniciado el

## EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/955/2016/III

SEP  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Instituto Tecnológico Superior de Acayucan  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Por lo anteriormente expuesto se solicita a Usted, C. COMISIONADO PONENTE:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma mi escrito de contestación al Expediente para la Imposición de Medidas de Apremio.

SEGUNDO.- ABSOLVERME del apercibimiento de multa que como Titular de la Unidad de Acceso a la Información, el cual se refiere en el Resolutivo Tercero.

TERCERO.- Se me de vista de lo acordado, por este medio electrónico.

ATENTAMENTE

LIC. HELBERT SANTIAGO CRUZ ALVAREZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ITS DE ACAYUCAN



SEP  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



VER Educación

TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  
Instituto Tecnológico Superior de  
Acayucan

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Acayucan, Ver., 18/Julio/2017  
Oficio No. R.H./ITSA/075/2017  
ASUNTO: El que se indica.

LIC. HELBERT SANTIAGO CRUZ ALVAREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.


Por medio del presente reciba un cordial saludo y en uso de la misma permito dar seguimiento la solicitud de información para el Expediente Imposición de medidas de apremio IVAI -REV/955/2016/III recibido el 17 de julio del presente año, donde solicita el nombre de todo el personal que labora en servicios escolares al igual de las actividades que realiza cada uno de ellos.


No.	Nombre	Actividad que realiza	Puesto
1	Raúl Mijangos Jara	Recepción de solicitudes de constancias de estudios, impresión de boletas, recepción de actas de calificaciones, validaciones de cargas académicas curso normal, veranos, conclusiones de estudios, tramites de egresados, tramites de traslados, convalidaciones equivalencias, control de documentos,	Auxiliares
2	Juan Gregorio Zufiga Reyes		
3	Brianda Canseco Quevedo.		


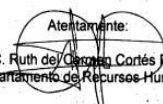


Carretera Costera del Golfo No. 216-A Col. Agrícola Michapán C.P. 96100  
Acayucan, Ver. Tel. 01(931) 24 50032  
E-mail: its@itsacayucan.edu.mx  
www.itsacayucan.edu.mx

## EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/955/2016/III

 INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Instituto Tecnológico Superior de Ixtacoyucan		
		resguardo de documentos de altas y bajas, proceso de reinscripción e inscripción y otros trámites administrativos.
4	Rocio del Carmen Cruz Morales	Recepción de fichas y cardex. Auxiliar
5	Suri Sadai Gómez Aedo	Capacitación. Auxiliar
6	Angela Mercedes Pino Reyes	Atención a egresados y los trámites de movilidad interinstitucional. Auxiliar
7	María de Jesús Méndez Romero	Atención a egresados y los trámites de movilidad interinstitucional. Auxiliar
8	Elizabeth Reyes Rueda	Recepción de Documentos para trámites de Títulos. Auxiliar
9	Esther Leticia Mirafuentes Rubio	Recepción de Documentos para trámites de Títulos. Auxiliar
10	Juan Gabino Alemán López	Recepción de actas con calificaciones, atención de solicitudes sábados y domingos, impresión de cardex, recepción de solicitudes y proceso de reinscripción e inscripción. Auxiliar
11	Cesar Augusto Gómez Viveros	Apoyo en recepción de reinscripción, inscripción y ordenar boletas de calificaciones.


 Carretera Costera del Golfo No. 216.4 Col. Agrícola Michapen C.P. 94100  
 Xoxocucan, Ver., Tel.: 01 (294) 24 5042  
 E-MAIL: itas@itacoyucan.edu.mx  
 www.itacoyucan.edu.mx

 INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Instituto Tecnológico Superior de Ixtacoyucan		
<p>Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda y/o aclaración.</p> <p style="text-align: center;">Atentamente:</p> <p style="text-align: center;">             L.C. Ruth del Carmen Cortés Pérez            Departamento de Recursos Humanos         </p>		

De lo anterior, si bien se advierten los nombres de todo el personal que labora en servicios escolares, que puestos ocupan y la descripción de las actividades que realizan, no se da razón o explicación alguna respecto si existe o no personal que labore en otro departamento que tenga alguna injerencia en el trámite de recepción de documentos, requisitos, fotografías y demás para el trámite de Titulación de cualquier alumno egresado de dicha institución además no señala su grado académico ante la Secretaría de Educación Pública (SEP), ni se observa el número de Cedula en aquellos casos de servidores públicos que cuenten con la misma, por lo que

es evidente que el sujeto obligado no cumple a cabalidad lo ordenado con la resolución primigenia.

- IV.** Toda vez que por resolución de once de julio del año en curso, se apercibió al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, para que en el plazo otorgado en el acuerdo citado diera cumplimiento a lo ordenado por este órgano garante, de lo contrario se haría acreedor a una multa, y en virtud de que no proporciono la totalidad de lo solicitado, es evidente que incumplió con el deber legal de permitirle el acceso a la información al recurrente, por lo que se les hace efectivo el apercibimiento establecido en el acuerdo antes citado, en consecuencia se **multa** al Ciudadano **Helbert Santiago Cruz Alvarez**, en su calidad de Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Tecnológico Superior de Acayucan; **con cincuenta días de Unidad de Medida y Actualización** de conformidad con lo previsto en los transitorios primero, segundo y tercero del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 78, párrafo primero, fracción II de la ley 848 de la materia.

Por lo tanto, si la unidad de medida fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año dos mil diecisiete equivale a la cantidad de setenta y cinco pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, que multiplicado por cincuenta días impuestos por concepto de multa, el monto de la medida de apremio es de **\$3,774.5 (Tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.)**, misma que deberán cubrir de su peculio, esto es que de ninguna manera podrá ser pagada con recursos públicos provenientes del ayuntamiento, lo anterior con fundamento en el numeral 78, párrafo primero, fracción II de la ley 848 de la materia y conforme a la tesis de rubro:

**“MULTAS IMPUESTAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES A LAS AUTORIDADES. DEBEN CUBRIRSE POR LA PERSONA FÍSICA QUE OCUPA EL CARGO AL QUE SE REFIEREN Y QUE COMETIÓ LA INFRACCIÓN”**. Cuando los órganos jurisdiccionales imponen una multa a una autoridad y hacen referencia a la denominación de un determinado puesto, debe entenderse que ésta va dirigida al servidor público que en su actuar incurrió en la infracción y no al organismo al que pertenece, pues no fue a éste al que propiamente se le aplicó la medida, sino a la persona física que ocupa el cargo, por lo que ésta debe cubrir el monto de aquella con su peculio; sostener lo contrario implicaría despojar de toda efectividad a las multas, dado que jamás causarían un perjuicio al sujeto al que están dirigidas y, consecuentemente,

éste no tendría motivo alguno para modificar la conducta que dio lugar a la imposición de esa sanción. Tesis Aislada, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 3, Materia Administrativa, Tesis II.3o.A.9 K (10a.), página 1908.

Siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo anterior encuentra sustento en la jurisprudencia del rubro:

**“PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS”**. El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247.

Remítase copia certificada de las resoluciones de fechas **nueve de noviembre de dos mil dieciséis y once de julio de dos mil diecisiete**, de las constancias de notificación de las mencionadas actuaciones y del presente acuerdo, al **Titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz**, lo anterior de conformidad con la cláusula octava del Convenio de Coordinación y Colaboración en Materia de Cobro de Multas Administrativas Estatales No Fiscales, que celebran la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número 088 de fecha dos de marzo del presente año.

- V.** Dese vista a la Subdirección de Administración del **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN**, para que inicie los procedimientos respectivos y en su caso, aplique las sanciones correspondientes en el marco estricto de su responsabilidad, a los servidores públicos o ex servidores públicos que resulten responsables.
- VI.** Se **APERCIBE** al Director General y Subdirector de Administración, que si en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, no dan cumplimiento a lo ordenado por este órgano garante se harán acreedores a una multa; con independencia de las responsabilidades civiles o de otra naturaleza y de las penas a que se hagan acreedores si sus conductas corresponden a los supuestos descritos en otros ordenamientos civiles, administrativos o penales.



**EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS  
MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/955/2016/III**

**VII.** Se tiene como asunto no concluido hasta en tanto se cumpla con la resolución.

**NOTIFÍQUESE** en términos de ley al recurrente y al Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Instituto Tecnológico Superior de Administración; Titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz; al Subdirector de Administración del Instituto Tecnológico Superior de Acayucan.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD** los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

**Yolli García Álvarez**  
**Comisionada presidenta**

**José Rubén Mendoza Hernández**  
**Comisionado**

**María Yanet Paredes Cabrera**  
**Secretaria de acuerdos**